

140. La función de consumo y el ahorro. Diferencias entre el ahorro y la inversión. La propensión al ahorro y el consumo: factores condicionantes.

141. Las funciones de consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio. Inversión y renta nacional: el multiplicador. Determinación de la renta nacional con actividad económica estatal.

142. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: clases de fluctuaciones. Las variaciones cíclicas: teorías explicativas. El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.

143. El dinero: funciones. Sistemas monetarios. La oferta monetaria: elementos integrantes. La oferta monetaria en España.

144. Naturaleza y funciones del sistema bancario. La creación del dinero bancario. Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

145. La política monetaria: los distintos medios de la política monetaria. La política monetaria española.

146. Las variaciones en el nivel de precios a lo largo del tiempo. Teorías explicativas del nivel general de precios. Los objetivos de la política económica sobre el nivel de los precios.

147. El análisis de la renta nacional y la política monetaria. Los mecanismos monetarios en la determinación de la renta nacional.

148. Política fiscal a corto y a largo plazo. Deuda Pública y política fiscal. Características de la política fiscal española.

149. La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes. La balanza de pagos de España: principales características.

150. El tipo de cambio exterior. La determinación del tipo de cambio. Formación del tipo de cambio en España.

151. El Fondo Monetario Internacional. La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.

152. Comercio internacional y costes comparativos. La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.

153. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio. Análisis de los argumentos del proteccionismo y libre-cambismo.

154. Proteccionismo y libre-cambismo en la actualidad. El GATT y sus intentos de liberación de comercio.

155. Los fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración. Análisis especial del Mercado Común Europeo.

156. El desarrollo económico. Características de los países subdesarrollados. Teorías explicativas del desarrollo de una economía.

157. La formación de capital y el desarrollo económico. Problemas que suscita la inversión exterior. Los organismos internacionales de financiación del desarrollo. Análisis especial del Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

Hacienda Pública

158. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

159. El presupuesto: su concepto y naturaleza. Los principios del Presupuesto del Estado. Clases de presupuestos.

160. El gasto público. Clasificación del gasto público. El problema de los límites del gasto. Efectos del gasto público.

161. Ingresos públicos: concepto y clases. Precios privados, Precios cuasiprivados. Precios públicos. Precios políticos. Contribuciones especiales.

162. El impuesto: su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

163. Hacienda ordinaria y extraordinaria. Ingresos de la Hacienda extraordinaria. Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital. Deuda pública.

164. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 31 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario. Obligados y responsables. Base tributaria. Pago y participación de la deuda tributaria.

165. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones; gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección. Los Jurados Tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

166. El presupuesto español: significado y estructura.

167. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales. El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.

168. El sistema español de ingresos públicos. Los ingresos que no son impuestos. Propiedades, participaciones y derechos del Estado español. La necesidad de sistematización de las actividades financieras que producen ingresos distintos a los impuestos.

169. El sistema tributario español. Evolución histórica. Reformas de 1845 y 1900. Los ensayos de personalización del gravamen de 1900 a 1936. Las reformas de la imposición de sociedades y la creación de la Contribución General sobre la Renta.

170. La Reforma Larraz. Las reformas de 1957 y 1964. Rasgos básicos de la distribución de la carga tributaria en España.

171. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria: Cuota fija y

proporcional. Los elementos del impuesto. Consideración especial de la determinación de la base.

172. Contribución territorial urbana. Elementos del impuesto. La utilización del tributo con fines económicos.

173. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias. La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.

174. El impuesto sobre la renta del capital. Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto. La homogeneidad de los diversos gravámenes incluidos en el impuesto.

175. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. La cuota de licencia: sus antecedentes y su regulación actual. La cuota por beneficencia.

176. La imposición personal. El impuesto general sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas. Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir plazas de Auxiliares del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, por la que se fijan día, hora y lugar en que se celebrará el sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes.

Constituido el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para cubrir ocho plazas de Auxiliares del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, nombrado por Resolución de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cumplimiento de lo establecido en la base 12 de la Resolución del Centro de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), ha acordado que el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores se celebre el día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, 28 de noviembre de 1964.—El Presidente, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 14 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956 se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría, que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados municipales	Plazas
Badajoz número 1	1
Barcelona número 1	1
Barcelona número 9	1
Barcelona número 12	1
Barcelona número 14	1
Burgos número 1	1
Burgos número 2	1
Lebrija (Sevilla)	1
Lucena (Córdoba)	1
Madrid número 1	1
Madrid número 8	2
Madrid número 9	1
Madrid número 24	2
Madrid número 25	1
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	1
Puente Genil (Córdoba)	1
Ronda (Málaga)	1
Sabadell (Barcelona)	1
Ubeda (Jaén)	1
Vigo número 1	2

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año computado desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Director general. Vicente González

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se amplía el número de vacantes incluidas en la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1964 páginas 15584 y 15585, se rectifica en el sentido de que al final de la misma, donde dice: «Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo», debe decir: «Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes existentes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas del concurso de traslados de esta especialidad, últimamente celebrado, que se insertan a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Tendrá lugar este concurso-oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, y podrán solicitar para tomar parte, en el Rectorado que prefieran, todas las Maestras nacionales en activo servicio y las que se hallen en situación de supernumeraria a que se refiere la Ley de 15 de junio de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 del mismo mes, o en la de excedencia activa o especial para casadas, que cuenten unas y otras, como mínimo, con un año de servicios efectivos en propiedad, tanto provisional como definitiva, desde ingreso en el Magisterio Nacional, en el último día del plazo señalado para la presentación de documentos.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición por reunir las condiciones generales exigidas, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios, debidamente certificada.
- Documentos que acrediten sus méritos.
- Memoria sobre organización escolar; y
- Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, más 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al período de iniciación de Escuela Maternal y de Párvulos.

Las religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizadas por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer,

conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidas y excluidas, si las hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidas y excluidas a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) pudiendo las interesadas recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un sacerdote docente, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria y dos Maestras de la especialidad de Maternales o Párvulos, seleccionadas por oposición o cursillo, propuestas una de ellas por el S. E. M. y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. El Tribunal y su Presidente será designado por el Ministerio.

Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados en el caso previsto en el número segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del expresado Decreto.

La actuación de los Tribunales podrá igualmente ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del propio Cuerpo legal.

Sexto.—El concurso-oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las dos partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar, y otro de especialización de enseñanzas de párvulos, sacado a suerte.

Tercer ejercicio.—Práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Séptimo.—Los cuestionarios para este concurso-oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

Octavo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos, igualmente, el ejercicio oral, y de una, el práctico. Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escrito y oral y de 1,50 en el práctico. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobadas, formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la propuesta igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluidas se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Noveno.—El Tribunal citará a las opositoras seleccionadas en sesión pública al día siguiente de publicada la lista de aprobadas, y elegrán vacante por la preferencia del número obtenido. La asistencia a la elección de las Escuelas podrá ser personal o por persona con autorización, extendida de puño y letra de la interesada, o mediante instancia en la que conste un número suficiente para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario. A quienes dejasen de concurrir a la elección por alguno de los procedimientos señalados, les será adjudicada libremente Escuela por el Tribunal.

Décimo.—El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, localidad de donde proceden, número del Escalafón y vacante que le corresponda.

En casilla para «observaciones» expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada una de ellas, con aproximación hasta las cien milésimas.